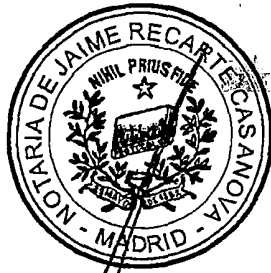


2013



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION
A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA
POR LA SOCIEDAD CONSULNIMA, S.L. -----
NUMERO.- SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO-----

EN MADRID, a tres de Marzo de dos mil catorce. ----

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio. -----

-----COMPARECE:-----

DON ALFONSO CAMPOS MORA, mayor de edad,
casado, con domicilio en Madrid, calle Antonio López, nú-
mero 247-249, 5º C, con DNI/NIF número: 50.976.180-S. --

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DE LA COPIA
CERTIFICADA EXHIBIDA
QUITO

24 MAR 2014

INTERVIENE: -----

En nombre y representación de la Sociedad
denominada CONSULNIMA, S.L., domiciliada en Madrid,
calle Antonio López, número 247-249, 5º C, constituida por
tiempo indefinido en escritura de escisión parcial de
Sociedad "Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente,
S.A.", otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime
Recarte Casanova, el día 2 de Agosto del 2.004 con el

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



número 3.201 de su protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.303, sección 8, folio 167, hoja M-358.939.-----

Su CIF es el número B-84076009.-----

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en la reunión del Consejo de administración de dicha entidad de fecha 18 de Febrero de 2014 que acredita con certificación librada por el aquí compareciente como Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Sr. Presidente, Don Francisco de Paula Martín Morales, cuyas firmas ambas legitimo en este acto constándome el ejercicio actual de sus citados cargos y que dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias.-----

Yo el Notario juzgo al compareciente en base a su citado cargo con facultades suficientes para el presente otorgamiento.-----

TIENE a mi juicio el compareciente según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

-----OTORGA:-----

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación y ME REQUIERE a mí el Notario para que la protocolice

2013



con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren. -----

Dichos acuerdos en síntesis son;-----

Otorgamiento de poder. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Yo, el notario, como responsable del fichero automatizado de Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/99.

los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos, -----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectifica-

JOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DE LA COPIA
CERTIFICADA EXHIBIDA
QUITO

24 MAR 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



09/2013

ción, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de lo demás consignado en esta escritura que queda extendida en dos folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y el anterior en orden correlativo inverso, yo el Notario DOY FE.-

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida.-

F
S
n
1

S
M
de
ej
C
de
ot

4883

09/2013 D. ALFONSO CAMPOS MORA, en calidad de Secretario del Consejo de la sociedad "CONSULNIMA S.L."

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta del Consejo de Administración, celebrado en Madrid, día 18 de febrero de 2014, en el domicilio de la sociedad "CONSULNIMA S.L.", sito en Madrid, calle Antonio López nº 247-249, 5º C, y con la asistencia de la totalidad de los miembros del Consejo:

- D. Francisco de Paula Martín Morales, con DNI nº 1.346.341-J;
- D. Ignacio Martín González, con DNI nº 14.301.768-T
- D. Román del Río Ciruela, con DNI nº 2.036.643-Q;

Además asiste D. Alfonso Campos Mora

Se adoptaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se acuerda por unanimidad revocar el poder como representante de la sucursal Consulnima Ecuador, otorgado a favor de HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía 170988976-8 con domicilio y residencia en Quito, Ecuador.

SEGUNDO: Se acuerda por unanimidad conferir poder amplio y suficiente a JOSÉ MARÍA CAMPO CARRERA mayor de edad, de nacionalidad española, con número de documento de identidad 02652536S y portador del Pasaporte AAG759807, para que pueda ejercer el cargo de apoderado general y por consiguiente representante legal de CONSULNIMA S.L, sucursal Ecuador. El representante legal, a nombre de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, podrá en forma individual, ejercer y efectuar, entre otros, los poderes y facultades siguientes:

- (a) Representar a la sucursal de la Compañía ante las cortes o las autoridades competentes en la República del Ecuador así como en el curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para ello, según las leyes de la República del Ecuador; entendiéndose investido pudiendo conferir a los abogados y procuradores que lo patrocinen y lo representen poder suficiente;
- (b) Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos y contratos que involucren a la sucursal de la Compañía;

24 MAR 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
QUITO



- (c) Administre y negocie los bienes presentes y futuros de la Sucursal;
- (d) Realizar todo tipo de trámites contables y tributarios ante todas las autoridades de control, lo que incluye pero no se limita a presentar las declaraciones de ingresos, retenciones de los tributos vigentes en el Ecuador;
- (e) Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la sucursal de la Compañía;
- (f) Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la sucursal de la compañía;
- (g) Abrir y seguir cuentas de la Sucursal en Entidades Financieras, así como disponer de sus fondos, realizando los ingresos y pagos necesarios para el desarrollo de su actividad;
- (h) Solicitar, obtener y ejecutar cualquiera y todas las licencias de importación y pólizas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
- (i) Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas o de otros derechos de propiedad intelectual o industrial;
- (j) Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el artículo 415 de la Ley de Compañías y negociar contratos con entidades públicas.

La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa. No podrá entenderse como exhaustiva. Por tal motivo, El apoderado que se designa en este acto tendrá todas las facultades para representar a la sucursal de la compañía en el Ecuador, sin limitación alguna; otorgando las más amplias facultades que el caso requiere, inclusive las estipuladas en el artículo 38 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano para que no sea la falta de estipulación la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.

Tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y de manera especial, podrá presentar y contestar demandas así como cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal de la compañía.

El plazo de este poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. El apoderado representará legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la sucursal de la compañía en el Ecuador por un tiempo indefinido.

TERCERO: Elevación a público de los Acuerdos: Facultar ampliamente al Secretario: D. Alfonso Campos Mora, para que pueda elevar a público los acuerdos adoptados, si fuera necesario, obtener legitimación de firmas e instar sus

/2013

respectivas inscripciones cuando sea necesario, entendiéndose este apoderamiento en el sentido más amplio que en derecho se requiera, dentro de los citados fines específicos

De los Acuerdos se levantó la correspondiente Acta al final de la reunión, extendida con todos los requisitos del artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, que fue leída, aprobada y firmada por todos los asistentes en la misma reunión. En el Acta figura la lista de asistentes y la firma de todos ellos.

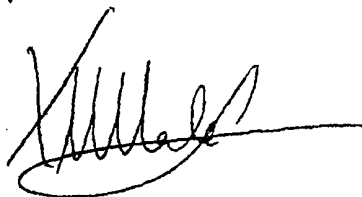
Y PARA QUE CONSTE, libro esta Certificación en Madrid a 25 de febrero de 2014

Firma



D. Alfonso Campos Mora

V^o B^o Residente



BOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DE LA COPIA
CERTIFICADA EXHIBIDA
QUITO

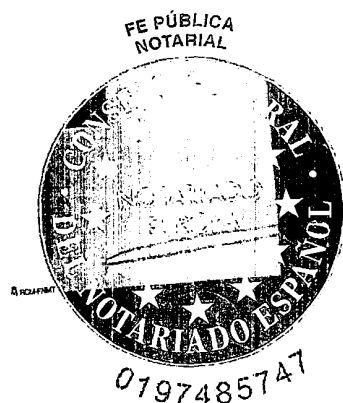
24 MAR 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO





ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para EL COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en cuatro folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números BT6148325, BT6148326, BT6148327 y BT6148328 que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, el cinco de marzo del dos mil catorce. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

Disposición Adicional 3ª Ley 3/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA



5H93272

4835

0000005



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Jaime Recarte Casanova, Notario de Madrid

El día 05/03/2014 con el número 641 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Jaime Recarte Casanova

has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 7 de Marzo de 2014

at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

017317

9. Sello/timbre:

Seal / stamp:
timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

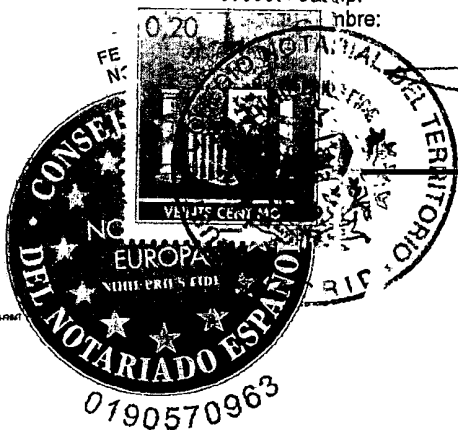
JOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DE LA COPIA
CERTIFICADA EXHIBIDA
QUITO

24 MAR 2014

Don Francisco Consegal García

Firma delegada del Decano

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19
CAJÓN QUITO



9327241



D I L I G E N C I A

Razón: En cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Primero** de la **Resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0325**, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, del 19 de febrero del 2015, se toma nota de la **CALIFICACION** de suficientes los documentos en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo del 2014, atinentes al poder que la Compañía Extranjera **CONSULNINA, S.L.**, de nacionalidad española, a través del Secretario del Consejo, confiere a favor del señor José María Campo Herrera, de nacionalidad Española; así como, la Revocatoria de poder que el Consejo de Administración dispone en relación al señor Hugo Fabián Andrade Olvera. Por lo tanto el artículo segundo de la misma resolución toma nota del contenido de esta disposición al margen de la escritura de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CONSULNINA**. De fecha 31 de marzo del 2014, celebrada ante mí Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Abogado Camilo Salinas Zamora, la misma que reposa en los Archivos a mi cargo.- En San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de febrero del 2015.-

Ab. Camilo Salinas Zamora.-

Notario Décimo Noveno del cantón Quito



Factura: 002-100-000000431



20151701019000030

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701019000030

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE CALIFICACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0942

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVADENEIRA ROMO MARIA SALOMÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803565629
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE CALIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24/02/2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 N° 2014-17-01-19-P00942.- Di 2 copias. *Recibo 21/4/14*
 2 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De acuerdo al *46-56 30/6/2014*
 3 artículo dieciocho numeral Dos de la Ley
 4 Notarial Vigente, y a petición de parte.
 5 PROTOCOLIZO en SEIS fojas útiles, incluida
 6 la presente, La copia de la copia
 7 certificada de la ESCRITURA DE
 8 PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVADOS A PÚBLICO DE
 9 ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD
 10 CONSULNIMA, S.I., de fecha tres de marzo del
 11 dos mil catorce, con fe de Apostilla, de
 12 fecha siete de marzo del dos mil catorce.-
 13 Firmo, sello y rubrico, en Quito, Distrito
 14 Metropolitano, a treinta y uno de marzo del
 15 año dos mil catorce.-----

16
 17
 18 AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

19 NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

20
 21 2015 17 01: 19.D 00000332

22 CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN FE
 23 DE ELLO CONFIERO ESTA *SEXTA*
 24 COPIA CERTIFICADA. FIRMO, SELLO Y RUBRICO
 25 EN EL MISMO LUGAR, CON FECHA: 20-01-2015
 26 " 6 FOLIAS ÚTILES."

27 Ab. Camilo Salinas Zamora
 28 NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
 CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

00000008

RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015. 01 0325

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo del 2014, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera **CONSULNIMA, S.L.**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 6252 de 29 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de diciembre de 2012, a través del Secretario del Consejo, confiere a favor del señor José María Campo Carrera, de nacionalidad española; así como la Revocatoria de Poder que el Consejo de Administración dispone en relación al señor Hugo Fabián Andrade Olvera;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.031 de 19 de febrero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo del 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera **CONSULNIMA, S.L.**, de nacionalidad española, a través del Secretario del Consejo, confiere a favor del señor José María Campo Carrera, de nacionalidad española; así como la Revocatoria de Poder que el Consejo de Administración dispone en relación al señor Hugo Fabián Andrade Olvera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 31 de marzo de 2014 del contenido de la presente Resolución, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 31 de marzo de 2014 en la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Hugo Fabián Andrade Olvera, al margen de la inscripción del poder que se revoca de 10 de diciembre del 2012; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera **CONSULNIMA, S.L.**, de nacionalidad española, de 10 de diciembre de 2012; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera **CONSULNIMA, S.L.**

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **19 FEB. 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MEH
TRAM. 2666
EXP.166397

Registro de Actos Públicos
el Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	9997
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1126
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0959648262	CAMPO CARRERA JOSE MARIA	Quito	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	31/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0325
FECHA RESOLUCIÓN:	19/02/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULNIMA, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

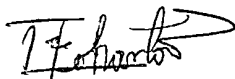
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA A TRAVES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSE MARIA CAMPO CARRERA; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA.- SE TOMÓ NOTA LA MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4115 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE